



**AUTORIZA TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE LAS SOCIEDADES OPERADORAS CASINO DE JUEGOS DEL PACÍFICO S.A Y CASINO GRAN LOS ÁNGELES S.A A LAS SOCIEDADES ENJOY GESTIÓN LIMITADA Y ENJOY S.A**

SANTIAGO, 15 FEB 2019

RESOLUCION EXENTAN° 112

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.995 sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, especialmente en sus artículos 17 literal d), 18 y 21; en el Decreto N° 1722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego; en el Decreto N° 239, de 2018, del Ministerio de Hacienda; en las presentaciones de 27 de agosto, 13 de septiembre, 3 de diciembre de 2018, de las sociedades Latin Gaming Chile S.A., Latin Gaming Investments del Norte S.A. e Inmobiliaria Polaris S.A.; en las presentaciones de 10 de diciembre de 2018, 5 y 7 de febrero de 2019, de la sociedad Enjoy S.A.; en los Oficios Ordinarios N° 1342, de 30 de octubre de 2018, N° 82 y N° 83, ambos de 18 de enero de 2019, de esta Superintendencia; el Informe de Precalificación de la División de Fiscalización de esta Superintendencia, de diciembre de 2018, respecto del origen, ruta, destino y suficiencia de los fondos correspondiente a la transferencia de acciones que implicará un cambio en la propiedad de Casino de Juegos del Pacífico S.A. y de Casino Gran Los Ángeles S.A. mediante el ingreso Enjoy S.A. y Enjoy Gestión Limitada; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y los demás antecedentes que constan en el presente expediente administrativo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante presentación de fecha 27 de agosto de 2018, el Sr. Marcelo D' Amato, en representación de las sociedades Latin Gaming Chile S.A., Latin Gaming Investments del Norte S.A. e Inmobiliaria Polaris S.A., solicitó autorización a esta Superintendencia para realizar una modificación en la composición accionaria de las sociedades operadoras **Casino de Juegos del Pacífico S.A. y Casino Gran Los Ángeles S.A.** a través de la transferencia de la totalidad de las acciones a las sociedades Enjoy Gestión Limitada y Enjoy S.A.

2. Que, en específico, se solicita autorizar la transferencia de las 2.855.552 acciones que Latin Gaming Chile S.A. y Latin Gaming Investments del Norte S.A. poseen en la sociedad operadora **Casino de Juegos del Pacífico S.A.**, lo que significa que las primeras se retiran como accionistas e ingresan, en su reemplazo, con el 100% de las acciones, las sociedades Enjoy Gestión Limitada. y Enjoy S.A.

3. Que, asimismo, se solicita autorizar la transferencia de las 1.592.163 acciones que Latin Gaming Chile S.A. e Inmobiliaria Polaris S.A. poseen de la sociedad operadora **Casino Gran Los Ángeles S.A.**, lo que significa que las primeras se retiran como accionistas e ingresan, en su reemplazo, con el 100% de las acciones, las sociedades Enjoy Gestión Limitada y Enjoy S.A.

4. Que, actualmente la composición accionaria de la sociedad operadora **Casino de Juegos del Pacífico S.A.** se distribuye de la siguiente manera:

- a) Latin Gaming Chile S.A. posee 2.829.444 acciones correspondiente a un 99,086% de participación y
- b) Latin Gaming Investments del Norte S.A. posee 26.108 acciones correspondiente a un 0,914% de participación.

5. Que, una vez materializada la transferencia de acciones señalada en el considerando 2°, la propiedad accionaria de la sociedad operadora **Casino de Juegos del Pacífico S.A.** se conformará de la siguiente manera:

- a) Enjoy Gestión Limitada con 2.826.997 acciones correspondiente a un 99% de participación y
- b) Enjoy S.A. con 28.555 acciones correspondiente a un 1% de participación.

6. Que, actualmente la composición accionaria de la sociedad operadora **Casino Gran Los Ángeles S.A.** se distribuye de la siguiente manera:

- a) Inmobiliaria Polaris S.A. posee 1.592.160 acciones correspondiente a un 99,9998% de participación y
- b) Latin Gaming Chile S.A. posee 3 acciones correspondiente a un 0,0002% de participación.

7. Que, una vez materializada la transferencia de acciones señalada en el considerando 2°, la propiedad accionaria de la sociedad operadora **Casino Gran Los Ángeles S.A.** se conformará de la siguiente manera:

- a) Enjoy Gestión Limitada con 1.576.242 acciones correspondiente a un 99% de participación y
- b) Enjoy S.A. con 15.921 acciones correspondiente a un 1% de participación.

8. Que, para efectos de analizar la procedencia de la solicitud formulada, de conformidad a lo prescrito en el inciso final del artículo 18 y en el inciso quinto del artículo 21 de la Ley N° 19.995, esta Superintendencia requirió información adicional a la sociedades involucradas mediante el Oficio Ordinario N° 1.342, de 30 de octubre de 2018 y de los Oficios Ordinarios N° 82 y N° 83, ambos de 18 de enero de 2019, a los cuales los requirentes dieron respuesta mediante presentaciones de fechas 3 y 10 de diciembre de 2018 y posteriormente de fechas 5 y 7 de febrero de 2019.

9. Que, asimismo, en cuanto al fondo del asunto sometido a consideración de esta Superintendencia, cabe señalar que en el análisis de la solicitud descrita en el considerando 1°, esta Superintendencia tuvo a la vista diversos antecedentes legales y financieros que dicen relación con las fuentes de financiamiento que utilizarán las sociedades Enjoy Gestión Limitada y Enjoy S.A., con la finalidad de materializar la operación de transferencia de acciones ya mencionada.

10. Que, respecto del origen, ruta, destino y suficiencia de los fondos con que se financiarán las operaciones descritas en los considerandos 2° y 3°, se ha tenido presente lo establecido en el Informe de Precalificación elaborado por la División de Fiscalización de esta Superintendencia, de diciembre de 2018, en el cual se concluye que de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, ya sea los aportados por las sociedades y/o solicitados por dicha División, no hay observaciones para este requerimiento de autorización.

Al respecto, se precisa que esta transferencia de acciones será financiada por Enjoy Gestión Limitada, con fondos recibidos de su socio Enjoy S.A., en virtud de un contrato de cuenta corriente mercantil celebrado entre ambas partes con fecha 30 de marzo de 2011. Por su parte, Enjoy S.A. cuenta con fondos en caja provenientes de la colocación de bonos corporativos Serie I, cuyo uso contempla UF 900.000 para proyectos de inversión.

11. Que, se revisó la información publicada por Enjoy S.A. disponible en la web institucional de la Comisión para el Mercado Financiero, constatándose, a través de sus estados financieros y hechos relevantes declarados durante 2018, el origen, ruta y suficiencia de los fondos necesarios para financiar las transacciones.

12. Que, de lo expuesto previamente, teniendo presente el mérito de los antecedentes personales, legales y comerciales correspondientes a las sociedades Enjoy Gestión Limitada, Enjoy S.A, de los accionistas de su estructura societaria,

directores y gerente general de las referidas sociedades, resulta posible, a juicio de esta Superintendencia, el cumplimiento de idoneidad en los términos prescritos en la Ley N° 19.995 y sus reglamentos, en relación a los antecedentes tenidos a la vista.

13. Que, en consecuencia, a juicio de esta Superintendencia, en la especie concurren las circunstancias que hacen procedente autorizar:

a) Que, se proceda a transferir a Enjoy Gestión Limitada la cantidad de 2.826.997 acciones y a Enjoy S.A. la cantidad de 28.555 acciones, del total de 2.855.552 acciones que poseen Latin Gaming Chile S.A. y Latin Gaming Investments del Norte S.A. en la sociedad Casino de Juegos del Pacífico S.A.

b) Que, se proceda a transferir a Enjoy Gestión Limitada la cantidad de 1.576.242 acciones y a Enjoy S.A. la cantidad de 15.921 acciones del total de 1.592.163 acciones que poseen Inmobiliaria Polaris S.A. y Latin Gaming Chile S.A. en la sociedad Casino Gran Los Ángeles S.A.

14.- Que, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades que me confiere la ley,

#### RESUELVO:

1.- **AUTORIZÁSE** la transferencia por parte de Latin Gaming Chile S.A., R.U.T. N° 99.593.660-7, de 2.826.997 acciones de las que es titular en la sociedad operadora **Casino de Juegos del Pacífico S.A.** a Enjoy Gestión Limitada, R.U.T. N° 96.976.920-4.

2.- **AUTORIZÁSE** la transferencia por parte de Latin Gaming Chile S.A., R.U.T. N° 99.593.660-7, de 2.447 acciones de las que es titular en la sociedad operadora **Casino de Juegos del Pacífico S.A.** a Enjoy S.A., R.U.T. N° 96.970.380-7.

3.- **AUTORIZÁSE** la transferencia por parte de Latin Gaming Investments del Norte S.A., R.U.T. N° 76.118.287-0, de 26.108 acciones de las que es titular en la sociedad operadora **Casino de Juegos del Pacífico S.A.** a Enjoy S.A., R.U.T. N° 96.970.380-7.

4.- **AUTORIZÁSE** la transferencia por parte de Inmobiliaria Polaris S.A., R.U.T. N° 99.593.280-6, de 1.576.242 acciones de las que es titular en la sociedad operadora **Casino Gran Los Ángeles S.A.** a Enjoy Gestión Limitada, R.U.T. N° 96.976.920-4.

5.- **AUTORIZÁSE** la transferencia por parte de Inmobiliaria Polaris S.A., R.U.T. N° 99.593.280-6, de 15.918 acciones de las que es titular en la sociedad operadora **Casino Gran Los Ángeles S.A.** a Enjoy S.A., R.U.T. N° 96.970.380-7.

6.- **AUTORIZÁSE** la transferencia por parte de Latin Gaming Chile S.A., R.U.T. N° 99.593.660-7, de 3 acciones de las que es titular en la sociedad operadora **Casino Gran Los Ángeles S.A.** a Enjoy S.A., R.U.T. N° 96.970.380-7.

7.- **TENGASE PRESENTE** que en virtud de las transferencias señaladas en los resueltos anteriores, la propiedad accionaria de las sociedades Casino de Juegos del Pacífico S.A. y Casino Gran Los Ángeles S.A., quedará de la siguiente manera:

a) En la propiedad de la sociedad operadora **Casino de Juegos del Pacífico S.A.**, Enjoy Gestión Limitada con 2.826.997 acciones, lo que representa un 99% de participación y Enjoy S.A. con 28.555 acciones, lo que representa un 1% de participación.

b) En la propiedad de la sociedad operadora **Casino Gran Los Ángeles S.A.**, Enjoy Gestión Limitada con 1.576.242 acciones, lo que representa un 99% de participación y Enjoy S.A. con 15.921 acciones, lo que representa un 1% de participación.

8.- **SE INSTRUYE** a las sociedades operadoras **Casino de Juegos del Pacífico S.A.** y **Casino Gran Los Ángeles S.A.** remitir a esta

Superintendencia, todos los antecedentes referidos a la concreción de las operaciones autorizadas en los resueltos 1° a los 6° precedentes, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha en se materialice la última de dichas operaciones correspondiendo, en particular:

1. Contrato de compraventa de acciones entre las sociedades participantes;
2. Registros contables que acrediten la transferencia de acciones entre las sociedades involucradas;
3. Cartolas bancarias que acrediten los egresos e ingresos de fondos desde y hacia las cuentas corrientes de las sociedades participantes;
4. Las actas de las sesiones de directorio y accionistas, según corresponda, que se hayan emitido con motivo de las transacciones;
5. Contrato de cuenta corriente mercantil en virtud del cual Enjoy S.A. entregará los fondos a su socio Enjoy Gestión Limitada para financiar la compra de acciones.
6. Malla societaria actualizada de conformidad a lo resuelto en el presente acto administrativo, que identifique a todas las personas naturales y jurídicas que posean al menos un 5% de la propiedad consolidada, directa o indirecta, respecto de ambas sociedades operadoras.

A este respecto, se deberá incorporar a aquellas personas que ostenten la calidad de controladores, de conformidad al artículo 97 de la Ley N° 18.045, incluidos en ambos casos los inversionistas institucionales, de acuerdo al artículo 4 bis letra e) de dicho cuerpo legal.

Se hace presente que las mallas societarias requeridas deberán incluir a todos los accionistas que cumplan con dicho porcentaje del mercado accionario, de Inversiones e Inmobiliaria Almonacid Ltda. y de Entretenciones Consolidadas SpA, hasta Advent International Corporation.

**9.- TÉNGASE PRESENTE** que las autorizaciones otorgadas por medio de la presente Resolución Exenta, deben ser entendidas sin perjuicio del cumplimiento de las demás normas aplicables a las operaciones anteriormente descritas de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, cuyo cumplimiento es de exclusiva responsabilidad de cada una de las personas naturales y jurídicas involucradas en aquellas.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MANUEL ANTONIO ZARATE CAMPOS  
SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO (S)**

Distribución:  
- Latin Gaming Chile S.A.  
- Enjoy S.A.  
- Divisiones SCJ  
- Archivo / Oficina de Partes